

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Casuso.—Negro.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias de quintas del segundo reemplazo de 1885 y revisión de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Segundo reemplazo de 1885.

Buenavista.

149 Emilio Ramírez Rodríguez.—Util condicional.

Hospital.

32 Miguel Aragón Navarro.—Soldado sorteable.

184 Juan de la Morena García.—Reclámese filiación del hermano Eugenio que sirve en el regimiento del Rey (Cuba).

322 Rafael Olivares Sánchez.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional como comprendido en el artículo 69 de la ley.

Inclusa.

80 Francisco Gómez Izquierdo.—Sol-

dado sorteable, de conformidad con lo prevenido en los casos segundo y tercero del art. 66 de la ley.

Villarejo.

10 Víctor García Prados.—Reclámese filiación del hermano que sirve en el escuadrón de Pizarro en Cuba.

14 José Fraile Ayuso.—Pendiente de reconocimiento.

Primer reemplazo de 1885.

San Lorenzo del Escorial.

17 Juan Yeves Quevedo.—Reproduzcase oficio al Sr. Ministro de Ultramar á fin de que este mozo ingrese para activo.

Fuentidueña.

1 Zoilo Morales Vizcaíno.—Oficiese al Juzgado de Chinchón á fin de que se manifieste si ha terminado la causa seguida á este mozo.

Aranjuez.

69 Braulio García Gutiérrez.—Se concede el plazo improrrogable de 15 días para justificar la excepción alegada, y oficiese al Alcalde para que remita inmediatamente el expediente.

Hospicio.

316 Manuel Menéndez Martín.—Cubre plaza como recluta disponible excedente de cupo.

Fuenlabrada.

7 Basilio Martín Fernández.—Ingresa en caja para activo con recurso pendiente por 20 días, en virtud de haber sido declarado soldado por Real orden de 7 de Enero último.

12 Miguel Herranz López.—Pasa á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 7.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1877.

Palacio.

11 Francisco Moreno Grimaud.—Talla, 1'510 milímetros ante la Comisión provincial de Cádiz: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Primer reemplazo de 1885.

Santander.—Boto.

Guillermo Maza del Río.—Ingresó en Caja para activo.

PRESENTADOS POR ORDEN DEL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR.

Reemplazo de 1884.

Murcia.—Jeda.

63 Carlos Morales Tomás.—Reconocido y tallado, útil: vuelve á su destino.

Murcia.—Aguila.

48 Juan Inera Campos.—Reconocido y tallado, útil: vuelve á su destino.

Reemplazo de 1883.

Valencia.—Sismat.

17 Ramón Ferrer Climent.—Reconocido y tallado, útil: vuelve á su destino.

Segundo reemplazo de 1885.

Valencia.—Serranos.

147 Matías Rubio Ferrando.—Reconocido y tallado, útil: vuelve á su destino.

Reemplazo de 1884.

Málaga.

571 Juan Palomo Hidalgo.—Pendiente de curación.

Coruña.—Zos.

57 Benito Villar Bouza.—Tallado 1'550 milímetros: vuelve á su destino.

Acto seguido la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar las cuentas de administración de los bienes de Propios de Valdemoro, embargados por sus acreedores censualistas, correspondientes á los años naturales de 1881, 1882, 1883 y 1884, la última de las cuales arroja un producto líquido por arrastre de los saldos de las anteriores, de 7.408 pesetas 18 céntimos, de las que deberá ingresar la tercera parte en las arcas municipales;

debiendo excitar el celo del Alcalde para que cuide de que el Administrador especial rinda oportunamente sus cuentas, no dejando transcurrir tan largo período sin verificarlo, como ha ocurrido últimamente, y de realizar los descubiertos por arrendamiento de los bienes, á fin de que no sufra disminución en sus ingresos los fondos municipales.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Declarar de abono á la Dirección del Canal de Isabel II, con cargo á ejercicios cerrados del presupuesto del Hospicio, la cantidad de 950 pesetas por consumo de agua durante los tres años anteriores, y autorizar al Director de dicho Establecimiento para que, con sujeción al reglamento del Canal y á su presupuesto vigente, normalice el servicio de aguas del expresado Asilo.

Aprobar el pliego de condiciones para la adquisición de lienzo, terliz, indiana, toallas, mantas de lana y paja de maiz con destino al Hospital Provincial, y disponer que la subasta se celebre á los 30 días de anunciada en el BOLETÍN OFICIAL.

Expedir la orden conveniente para legalizar la situación del alienado D. Victoriano Martín, que se halla en la sala de observación del Hospital Provincial; y manifestar al Director del mismo, para que á su vez lo haga á la persona interesada por el demente, que si éste le fuera entregado y nuevamente se pretendiera su admisión, habrá necesidad de mirar el expediente judicial prevenido.

Nombrar interinamente á D. José Salinas, Sobrestante temporero de obras públicas, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales y 5 pesetas diarias de indemnización durante el tiempo que emplee en trabajos de campo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, dice á esta Delegación de Hacienda de mi cargo, con fecha 20 de Febrero último, lo siguiente:

«Con el objeto de evitar al Estado perjuicios indebidos al abonar los intereses del 5 por 100 á que tienen derecho los compradores de Bienes Nacionales por las cantidades íntegras ingresadas en el Tesoro por compra de fincas ó redenciones de censos de la citada procedencia, cuya venta ó redención haya sido anulada, fué dictada la orden de este Centro, fecha 24 de Diciembre de 1867, circulada á todas las provincias, señalando un plazo de 60 días para la presentación de la oportuna cuenta en reclamación de los plazos y gastos satisfechos; y á fin de determinar clara y expresamente el alcance de dicha orden circular, sobre el cual han ocurrido algunas dudas, he estimado oportuno manifestar á V. S. que los interesados que dejen de cumplir lo que se previno en la misma, no tendrán derecho á que se les abone el 5 por 100 sobre el importe líquido de que se trata, sino desde que presenten la instancia, en que acompañan

la cuenta, y no desde la fecha de desposesión de la finca, origen de la reclamación. Al propio tiempo, y con objeto de evitar reclamaciones, ha acordado también esta Dirección que al comunicar á los respectivos interesados las órdenes de declaración de nulidad, se les notifique lo que queda expresado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

Cédulas.—Circular.

Llegada la época en que los Ayuntamientos están obligados á practicar las operaciones establecidas en la instrucción vigente de cédulas personales para el próximo año económico de 1886 á 87, esta Administración encarece á los Ayuntamientos la necesidad de que se observen con exactitud las reglas establecidas en la citada instrucción, procediendo á la formación del padrón, copia y lista cobratoria de los individuos sujetos á obtener dichos documentos, cuyo servicio deberán los Municipios cumplimentar dentro del presente mes, con el fin de que remitan á estas oficinas los expresados padrones para su comprobación.

Madrid 12 de Marzo de 1886.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Buitrago.

No habiendo podido tomar acuerdo en la Junta general de propietarios de fincas con derecho al agua de la reguera de esta villa el día 28 de Febrero último, por no haber concurrido número suficiente, se anuncia nueva Junta, que tendrá efecto el día 11 de Abril próximo, á las diez de su mañana en la Sala Consistorial de esta misma, con objeto de proceder á la discusión y aprobación del proyecto de nuevas Ordenanzas, con arreglo á la ley de Aguas vigente, para que la comunidad de regantes se constituya en legal forma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los propietarios forasteros, los que se servirán concurrir á dicho acto, ó autorizar persona que los represente; en la inteligencia que será válido el acuerdo el que se adopte, cualquiera que sea el número de propietarios que concurra á dicha Junta, según dispone la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884.

Buitrago 3 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Canillejas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1886 á 1887, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la suya, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de 20 días, las relaciones juradas y títulos de propiedad, en la forma que la ley vigente determina.

Canillejas 8 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Eugenio Linares.

Ciempozuelos.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del año económico 1886 á 1887, los contribuyentes que deban tener alguna alteración en sus respectivas partidas, habrán de presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes relaciones suficientemente detalladas, y con el timbre móvil de 10 céntimos, antes del 30 del mes actual; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna; debiendo tener entendido que para pedir la traslación de dominio de fincas es preciso acompañar los documentos públicos que acrediten las oportunas inscripciones en el Registro de la Propiedad y el pago de los derechos á la Hacienda.

Ciempozuelos 3 de Marzo de 1886.—Victoriano Luzón.

Collado Mediano.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 1887, presentarán los terratenientes en este distrito municipal, en término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan experimentado los mismos en la riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad que las hayan motivado; advirtiéndose que pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes forasteros den la publicidad conveniente á este anuncio.

Lo que se anuncia al público para que nadie alegue ignorancia.

Collado Mediano á 8 de Marzo 1886.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Mejorada del Campo.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886-87, los propietarios vecinos y forasteros que hubieren experimentado variación en su riqueza, lo participarán á dicha Junta hasta el 31 del actual mes, presentando las correspondientes relaciones por duplicado, con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y tener satisfechos los derechos á la Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mejorada del Campo 2 Marzo 1886.—El Alcalde, Pascual Sansano.

Moraleja de Enmedio.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1886 á 1887, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alta ó baja en sus respectivas riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 30 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia; debiendo advertir á dichos contribuyentes las formalidades legales que hoy rigen sobre el particular.

Moraleja de Enmedio 28 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Silvestre Márquez.

Moraleja de Enmedio.

Para la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución de inmuebles, correspondiente á este distrito y próximo año económico de 1886 á 1887, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza presenten relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, acompañando el documento justificativo de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión y un sello móvil, sin cuyo requisito serán desatendidos.

Moraleja de Enmedio 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Silvestre Márquez.

Moralzarzal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1886 á 1887, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en la forma que previene la legislación vigente, en el plazo de 15 días; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, Alpedrete, Collado Mediano, Becerril, distrito del Boalo y Galapagar, den al presente anuncio la debida publicidad.

Moralzarzal 6 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Navalagamella.

En virtud de lo que dispone el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre último para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y hallándose terminada la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1886 á 1887, éste se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el 25 del presente mes, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes interesados puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hayan hecho, y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravio que consideren convenir á su derecho.

Navalagamella 8 de Marzo de 1886.—El Alcalde, León Sánchez.—El Secretario, Primitivo Martínez.

Navas del Rey.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del año económico de 1886 á 1887, los contribuyentes que tengan alguna alteración en sus respectivas partidas, presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes relaciones, suficientemente detalladas y con el timbre móvil de 10 céntimos, en el término de un mes, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna; debiendo tener entendido que para pedir la traslación de do-

minio de fincas es preciso acompañar los documentos públicos que acrediten las inscripciones en el Registro de la Propiedad y el pago de los derechos á la Hacienda.

Al propio tiempo se anuncia al público que el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1886-87, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de 15 días, como lo previene el art. 146 de la Municipal.

Navas del Rey 5 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Narciso Hernández.

Paracuellos de Jarama.

Debiendo procederse en breve plazo en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del año económico de 1886 á 87, los contribuyentes que deban tener alguna alteración en sus respectivas partidas, habrán de presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes relaciones, suficientemente detalladas y con el timbre móvil de 10 céntimos, en término de 30 días, desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna; debiendo tener entendido que para pedir la traslación de dominio de fincas, es preciso acompañar los documentos públicos que acrediten las oportunas inscripciones en el Registro de la Propiedad y el pago de los derechos á la Hacienda.

Asimismo el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1886 á 87, ha sido aprobado por el Ayuntamiento y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de 15 días, como lo dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Paracuellos de Jarama 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Mariano Moreno.

Patones.

El proyecto del presupuesto municipal, formado para el próximo ejercicio económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que sean justas.

Patones 4 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Martín Sanz.

Somosierra.

Debiendo procederse en breve en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del año económico de 1886 á 87, los contribuyentes que deban tener alguna alteración en sus respectivas partidas, habrán de presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes relaciones, suficientemente detalladas y con el timbre móvil de 10 céntimos, antes del día 10 de Abril próximo, desde cuyo plazo no se admitirán ninguna relación, como igualmente las que no vengán acompañadas de una nota de haber sido registradas las fincas en el Registro de la Propiedad.

Somosierra 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Gregorio Hernanz.

Titulcia.

Para llevar á efecto la refundición del amillaramiento de esta villa, la Junta municipal de la misma, en uso del derecho que le concede el art. 14 del reglamento de 30 de Septiembre último, ha acordado

que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en el término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones duplicadas de las fincas, tanto rústicas como urbanas y la ganadería que posean; advirtiéndoles que en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde deben presentarlas, se les facilitarán dichas relaciones para mayor uniformidad; en la inteligencia que aquellos contribuyentes que no las presenten en dicho plazo, perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que haga la expresada Junta.

Titulcia 6 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—Por acuerdo de la Junta municipal, el Secretario, Marcelino Muñoz.

Torrelaguna.

Las personas que hubieren tenido alteración de alza ó baja de su riqueza en este distrito municipal, pueden presentar las oportunas relaciones de aquella en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el último día del presente mes, con el fin de que la Junta pericial pueda llevar á efecto los trabajos de formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de contribución territorial.

Torrelaguna 9 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Primer Teniente, Alejandro Miguel.

Valdemanco.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 30 días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en dicho término con los requisitos prevenidos en la ley Municipal ante esta Alcaldía.

Valdemanco 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Julián Serrano.

Valdemanco.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento por la Junta pericial de este pueblo, para que sirva de base al repartimiento de contribución territorial del año económico de 1886 al de 1887, se hace preciso que por término de 30 días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Municipio los contribuyentes que hubieren sufrido variaciones de su riqueza, las relaciones por duplicado de altas y bajas con los correspondientes títulos de propiedad; y transcurrido que sea dicho término no admitirán ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Bustarviejo, Cabanillas y la Cabrera, den la mayor publicidad al presente edicto en sus respectivas localidades, para que los contribuyentes ó terratenientes en ésta puedan enterarse.

Lo que se anuncia al público para que nadie alegue ignorancia.

Valdemanco y Marzo 7 de 1886.—El Alcalde, Julián Serrano.—P. O., el Secretario interino, Pedro José Pereda.

Valdepiélagos.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el año económico de 1886-87, se hace preciso, que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten rela-

ciones de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza hasta 25 de Marzo actual en este Ayuntamiento; advirtiéndose que pasado este término no se admitirá ninguna, ni se dará curso á las que no se presenten acompañadas de los títulos que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

Valdepiélagos 2 de Marzo 1886.—El Alcalde, Aniceto Puentes.—Por su mandado, Sandalio Claret, Secretario.

Valdepiélagos.

Cumpliendo lo acordado por la Junta de amillaramientos de este distrito en sesión del 1.º del actual, se convoca á todos los contribuyentes por territorial del mismo, vecinos y forasteros, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cédulas declaraciones por duplicado acompañadas de los documentos respectivos de todas las fincas y ganados que posean en este término municipal; advirtiéndose que transcurrido dicho término sin haberlo verificado perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que la Junta haga de sus respectivas riquezas, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento provisional de 30 de Septiembre de 1885, dictado para la ejecución de la ley de 18 de Junio del mismo año.

La propia Secretaría facilitará á los contribuyentes que lo soliciten, hojas declaratorias.

Valdepiélagos 2 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Aniceto Puentes.—P. S. M., Sandalio Claret, Secretario.

Zarzalejo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1886-87, se hace indispensable que los terratenientes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten las oportunas relaciones juradas por duplicado y en legal forma que los justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el preciso término de 15 días, á contar desde esta fecha; transcurrido el cual no serán admitidas las que se presenten.

Zarzalejo 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Andrés Ventura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de esta Diócesis de Madrid y Alcalá, se cita á D. Sebastián Vaca Rufo, cuyo padre y existencia se ignora, padre legítimo de D. Emilio José María de los Dolores Cirilo Vaca y de Arcos, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos

oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consentimiento prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer con Doña María Luisa Eustaquia Merchán y Campaña; con ap recibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Marzo de 1886.—Romualdo de Brea.

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de esta Corte, en autos ejecutivos de D. Pablo Martínez Coreza contra Doña Francisca Sanz y Arnaz, sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta una casa con jardín y corral, en el pueblo de Vallecas, calle del Peine, núm. 11, en la cantidad de 6 525 pesetas 19 céntimos.

Un terreno solar en la calle del Rastro de dicho pueblo, números 12 y 14, de 13.109 pies cuadrados con 65 céntimos, en la cantidad de 4.916 pesetas 12 céntimos.

Otro solar en el mismo pueblo y su calle de Pajeros, sin número: que linda por su frente con expresada calle; por la derecha con propiedad de Mombiola, y por la izquierda con casas de Doña Isidora Gutierrez, de 7.300 pies cuadrados con 92 céntimos de otro, en la cantidad de 1.368 pesetas 94 céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, el día 5 de Abril próximo, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, en las que está rebajado el 25 por 100 de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que deberá consignarse el 10 por 100 del precio de subasta; que no existen más títulos de propiedad que las certificaciones expedidas por el Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, que obran en autos para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellas y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Madrid 8 de Marzo 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Domínguez.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 144

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero.

Hago saber que para pago de costas de causa seguida por lesiones contra Juan Pulgar Durango y otros, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo alguno y situada en Majadahonda y su término:

Una casa calle de la Mina, núm. 3, en los Morrones; linda terreno de valdío y casa de Norberto Verde.

Tierra de una fanega en el Frontis; linda Saliente y Mediodía Manuel Bustillo; Poniente Donato Gala y Norte Juan de Rozas.

Tierra en el olivo, de una fanega; linda Saliente Roque Granizo; Mediodía Agustín Hernández; Poniente Julián Labradorero; Norte Donato Gala.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 27 del corriente.

Navalcarnero 6 de Marzo de 1886.—Diego López Moya.—Por su mandado, José Díaz Moreno.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez mu-

nicipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Emilio Lastra y García, de 16 años, soltero, herrero, natural de Talavera de la Reina (Toledo), que dijo habitar en la calle del Rosario, número 10, cuarto cuarto, izquierda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 3 del actual en la Costanilla de San Pedro; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Eduardo López Carvajal, de 32 años, casado, zapatero, natural de Perales de Tajuña (Madrid), que ha manifestado habitar en la calle del Aguila, núm. 41, cuarto segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Mestas á Cibeá en la carretera de tercer orden de Puente de las Mestas á la de León á Caboalles, por su presupuesto de contrata de 819.626 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 41.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Mestas á Cibeá en la carretera de Puente de las Mestas á la de León á Caboalles (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Toledo á Piedrabuena por Porzuna, por su presupuesto de contrata de 211.241 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad Real ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Toledo á Piedrabuena por Porzuna (Ciudad Real), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.º de la carretera de Mayorga á Sahagún, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 187.452 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Mayorga á Sahagún, en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo

mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la sección entre el Portichuelo y el límite de provincia en la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata que importa 1.647.773 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 82.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando los demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la sección entre el Portichuelo y el límite de provincia en la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, provincia de Málaga; se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 400.067, por 1.417 impositores, de las cuales son nuevas 254; y se han satisfecho en los días 5, 6 y 7, pesetas 273.064, á solicitud de 432 impositores, 189 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Marzo de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.